

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1037 -GG-ESSALUD-2014

Lima, 09 de octubre del 2014

**VISTOS:**

La Carta N° 9412 -GCPS-ESSALUD-2014, la Carta N° 8208-GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 47-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 y el Dictamen N° 07-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 del Comité Farmacológico Central sobre modificación de medicamento del Petitorio Farmacológico; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, se aprobó el "Petitorio Farmacológico de ESSALUD", y se dejó sin efecto el Petitorio Farmacológico de ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 3-GCPS-ESSALUD-2014, se designó a los miembros que conforman el Comité Farmacológico Central para el período enero 2014 a enero 2015;

Que, mediante Dictamen N° 07-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 08 de julio de 2014, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación de los rubros Especificación Técnica, Especialidad Autorizada e Indicaciones y Observaciones del medicamento INTERFERON BETA 1B 0.25 mg/ml (25 ug/ml) x 1 mL o más AM del Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME), el cual es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud, ESSALUD, entre otros;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

09 OCT 2014

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE  
FEDATARIO TITULAR  
RESOL. N° 001-SG-ESSALUD-2013

148 - 2014 - 007

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1037 -GG-ESSALUD-2014**

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el medicamento descrito a continuación, en el siguiente término:

Dice:

Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250185	INTERFERON BETA 1B	0.25 mg/ml (25 ug/ml) x 1 mL o más	AM	1,3, 5, 8	Neurología, Neurología Pediátrica	Esclerosis Múltiple Recurrente o Secundaria Progresiva

Debe decir:

Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250185	INTERFERON BETA 1B	250 ug/1ml o más	AM	1,3, 5, 8	Neurología de adultos	1. Tratamiento de la Esclerosis Múltiple Recurrente – Remitente. 2. Tratamiento de la Esclerosis Múltiple Progresiva – Recurrente.

- DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la modificación del referido medicamento del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
- DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ECO. MIGUELLA ROSA PAREDES  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

09 OCT 2014

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE  
FEDATARIO TITULAR  
RESOL. N° 001-SG-ESSALUD-2014

